



Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 21 de abril de 2026

Número 7020-RA

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RA-1

Martes 21 de abril



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

ALMA MANUE HIGUERA ESQUER
Diputada Federal DTTO 07 / Sonora



GRUPO PARLAMENTARIO
LXVI LEGISLATURA

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión
Presente.-

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de abril de 2026



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al artículo Transitorio Segundo**, contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO**; para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.	Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a, dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Atentamente

Dip. Alma Manuela Higuera Esquer

Palacio Legislativo de San Lázaro, 21 de abril de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno la presente reserva al artículo Segundo Transitorio del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.	SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Atentamente


DIP. MERARY VILLEGAS SÁNCHEZ




Palacio Legislativo de San Lázaro, 21 de abril de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DE LA LXVI LEGISLATURA DE LA CÁMARA
DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, la **reserva al Transitorio Segundo** contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO. Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.	Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Atentamente


DIP. Flor de María Esponda Torres.

Diputada Integrante del Grupo Parlamentario morena LXVI Legislatura.





morena
La esperanza de México

Dip. Zaria Aguilera Claro

12

Palacio Legislativo de San Lázaro, 21 de abril de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.



Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al artículo Segundo Transitorio**, contenido en el *Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio*, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Primero. ...	Primero. ...
Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.	Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a) dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo,
Tercero. ...	Tercero. ...

ATENTAMENTE

Dip. Zaria Aguilera Claro

Palacio Legislativo de San Lázaro 21 de abril de 2026.

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

13

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al inciso a) del párrafo primero de la fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO., para quedar como sigue:**

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 73. ... I. a XX. ...</p> <p>XXI. ...</p> <p>a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de feminicidio, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.</p> <p>... b) y c)</p> <p>XXII. a XXXII. ...</p>	<p>Artículo 73. ... I. a XX. ...</p> <p>XXI. ...</p> <p>a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales, así como las sanciones en las materias de feminicidio, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.</p> <p>... b) y c)</p> <p>XXII. a XXXII. ...</p>

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
DIPUTADOS
21 ABR 2026
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

Dra. Rosa Guadalupe Ortega Tiburcio
Diputada Federal



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO
DIPUTADA FEDERAL

14

“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2026.



DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito Tatiana Tonantzin P. Angeles Moreno, en virtud de ser Diputada Federal de Hidalgo de la LXVI Legislatura, someter a la consideración del pleno, reserva que modifica el artículo 73, fracción XXI, inciso a), contenida en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 73. ...	ARTÍCULO 73. ...
I. a XX. ...	I. a XX. ...
XXI. ...	XXI. ...
a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de feminicidio , secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.	a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de feminicidio , violencia contra las mujeres , acoso laboral y escolar contra las mujeres , matrimonio infantil forzado de mujeres , violencia económica , violencia vicaria , mutilación genital femenina , discriminación



TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO
DIPUTADA FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
 LXVI LEGISLATURA
 SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

	afromexicanas; secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.
...	...
b) y c) ...	b) y c) ...
...	...
...	...
XXII. a XXXII. ...	XXII. a XXXII. ...

Atentamente.

M. En C. Tatiana Tonantzin P. Angeles Moreno
Diputada Federal



15

Palacio Legislativo de San Lázaro, 21 de abril de 2026.

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta de la Mesa Directiva,
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
Presente

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva al **párrafo primero del inciso a), fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FEMINICIDIO, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de feminicidio, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...</p>	<p>Artículo 73. ... I. a XX. ... XXI. ... a) Las leyes generales que establezcan al menos, los tipos penales y sus sanciones en las materias de feminicidio, secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. ... b) y c) XXII. a XXXII. ...</p>

Atentamente

Kenia López Rabadán
Dip. *Geonel García*





176

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2026
 "2026, Año de Margarita Maza Parada"

No. de oficio:HCD/LXVI/DFPR/0023/2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva por la que se **modifica** el **artículo Segundo Transitorio** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXI, inciso A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de feminicidio**, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a, dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.	Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en materia de feminicidio referida en el artículo 73, fracción XXI, inciso a, dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Suscribe

Felicita Pompa Robles
 DIPUTADA FEDERAL



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>